

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE LICENCIATURA

Todos los alumnos de la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA, (UVP), estarán sujetos al presente reglamento. Las normas y las disposiciones que en él se encuentran, son de observancia general y obligatoria, el presente reglamento se encuentra suscrito acorde con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública, tiene su fundamento en los Estatutos y el pensamiento filosófico de la Universidad, son definitivos e irrevocables y será indispensable que los alumnos de la Universidad lo acaten para un adecuado funcionamiento escolar.

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

Alumno: Se considera a aquella persona que está inscrita o reinscrita, haya hecho la entrega de toda su documentación, se encuentre al corriente de todos sus pagos, esté cursando el semestre correspondiente y cumpla con las disposiciones del Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

Alumno repetidor: Aquel alumno que no aprueba el 50% de las materias más una, cursadas en el semestre.

Inscripción: Es el trámite mediante el cual una persona adquiere la calidad de alumno.

Reinscripción: Es el trámite que mediante el pago semestral debe efectuar el alumno al vencimiento de su inscripción, la cual debe renovar para seguir cursando sus estudios en las fechas señaladas para tal fin.

Beca: Es el subsidio que aporta la Universidad en beneficio del Becado con cargo al presupuesto semestral y en base a los términos de los lineamientos generales que dispone la Ley de Educación del Estado de Puebla.

Becario: Es aquel estudiante que disfruta de Beca. Cualquier tipo de beca que otorgue la Universidad, tiene como fin ayudar económicamente al estudiante para iniciar y concluir sus estudios.

Equivalencia: Es la validez de estudios que, para fines académicos de ingreso, se otorga a los estudios realizados en distintos tipos o niveles educativos de instituciones nacionales, debidamente reconocidas por la Ley General de Educación.

Revalidación: Es la validez de estudios que, para fines académicos de ingreso, se otorga a los estudios realizados en cualquier institución educativa extranjera, debidamente establecida conforme a la Ley General de Educación.

Convalidación: Es la validez que se otorga, para fines académicos de reingreso a los estudios realizados en las distintas carreras profesionales cursados en la propia Universidad.



Exámenes Parciales: Son aquellos que presentan los alumnos al concluir cada uno de los tres periodos de un tiempo de cinco a seis semanas, con el fin de valorar el aprovechamiento del sustentante en la materia respectiva.

Examen Ordinario: Son aquellos que presentan los alumnos al concluir el ciclo escolar que les corresponde, con el fin de valorar el aprovechamiento del sustentante en la materia respectiva, tomando en cuenta los resultados de los exámenes parciales.

Exámenes Extraordinarios: Son aquellos que presentan los alumnos que no aprobaron el examen ordinario, no tenían derecho por no cubrir con el 75% de asistencias o no se presentaron al mismo.

Exámenes a Título de Suficiencia: Son aquellos que presentan los alumnos que no aprobaron el examen ordinario y/o extraordinario o que perdieron el derecho a los mismos.

Prácticas Profesionales: Son las actividades realizadas por estudiantes de nivel licenciatura en empresas e instituciones, públicas y/o privadas, tienen por objeto complementar la formación del estudiante, ayudándolo a desarrollar habilidades y capacidades profesionales y a vincular la teoría con la práctica.

Servicio Social: Es la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los alumnos, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad, fomentando en el alumno una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece y realizado en dependencias públicas o gubernamentales.

Egreso: Es el acto de cumplir integralmente con los requisitos de los planes y programas de estudios.

Proyecto de Titulación: Será un trabajo escrito, sustentado por una teoría lógicamente estructurada y comprobada a través de algún método científicamente aceptado, debe cumplir con los requisitos indispensables marcados en el Reglamento de Titulación y deberá atender las especificaciones de presentación vigentes en la Universidad.

Examen Profesional: Es un acto solemne que se realizará en forma individual, el objetivo es: valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera; que defienda un trabajo recepcional; que demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.

Recurso: Repetición de curso que realizan los alumnos que no aprobaron alguna materia. **Titulación**: Es la acción de obtener el título profesional, habiendo cumplido con el plan y programa de estudios y los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN



Artículo 1. Los estudios que ofrece la Universidad, así como la expedición de Certificados, Diplomas, Títulos y Grados que otorga, tienen validez oficial de acuerdo con la autorización y reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Artículo 2. Para ingresar a la Universidad del Valle de Puebla es indispensable:

- a) Cumplir con los requisitos que la convocatoria de inscripción fije.
- b) Haber obtenido en el ciclo de estudios inmediato anterior un promedio mínimo de 7 (siete), o su equivalente.
- c) Aprobar los exámenes de admisión de la Universidad realizados dentro de los periodos que al efecto se señalen.
- d) Presentar el examen de admisión del CENEVAL.
- e) Realizar los pagos correspondientes que se establezcan.

Artículo 3. El antecedente académico indispensable para inscribirse es el Bachillerato, Preparatoria o equivalente. Para efectos de equivalencias, revalidación y convalidación, deberá comprobar los estudios realizados mediante certificado parcial, expedido por la institución en donde realizó los estudios con la debida legalización de firmas.

Artículo 4. Los documentos que se necesitan para ingresar a la Licenciatura son los siguientes:

- a) Solicitud de ingreso P7.1,1E
- b) Acta de nacimiento original
- c) Certificado de secundaria original.
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población CURP.
- e) Certificado(s) parcial(es) de bachillerato y resolutivo, en caso de equivalencia
- f) Certificado de preparatoria o bachillerato original legalizado, cuando aplique, parcial legalizado.
- g) Cuestionario Medico de Salud P7.1,1I
- h) 2 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (recientes).
- i) Presentar y aprobar los exámenes de admisión.
- j) Ficha de Depósito (Caja -UVP/ Institución Bancaria).
- k) Firmar su Contrato de Servicios Educativos.
- Firmar y recoger su Reglamento General de Alumnos de Licenciatura en la Dirección de Servicios Escolares.
- m) En caso de equivalencia o revalidación el (los) Certificado(s) parcial(es) de licenciatura de la(s) institución(es) de procedencia y resolutivo(s) en caso de equivalencia.



Artículo 5. En caso de presentar documentación falsa y de comprobarse la falsedad total o parcial de un documento, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma.

Artículo 6. Se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción los alumnos que no hayan completado los trámites correspondientes en el periodo señalado siendo responsabilidad exclusiva del padre o tutor o el alumno. Si se identifica alguna irregularidad, con relación a la documentación oficial requerida por la Universidad tales como acta de nacimiento, certificado de secundaria, certificado de bachillerato o preparatoria, entre otros, se enviará una notificación en donde se especifique el plazo para que regularicen su situación documental, en caso de no cumplir en el tiempo estipulado, la Dirección de Servicios Escolares podrá suspenderlos temporalmente, notificando a la Dirección o Coordinación Académica correspondiente sobre tal situación.

Artículo 7. Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares sólo podrá ser tratado por los interesados, sus padres o tutores o un apoderado legal.

Artículo 8. El periodo de inscripciones y reinscripciones será de acuerdo al calendario correspondiente.

Artículo 9. Una vez asignado el grupo y el horario, no hay cambios, con excepción de los alumnos que presenten pruebas suficientes que los acrediten como trabajadores de una empresa establecida, y si lo tramitan antes del inicio del periodo de clases.

Artículo 10. La reinscripción se llevará a cabo por parte del interesado, en las fechas y términos que sean publicadas por Rectoría. Ésta se llevará a cabo en la Dirección de Servicios Escolares con los documentos y condiciones que a continuación se señalan:

- a) Haber aprobado más del 50% de las asignaturas del semestre anterior.
- b) Póliza de pago de reinscripción.
- c) Estado de cuenta o carta de liberación de adeudo, expedida por el Departamento de Control Económico.
- d) Firmar el Contrato de servicios educativos.
 - i. En caso de no realizar el trámite anterior, no aparecerá en las listas de asistencia del semestre al que se inscribe.
- e) El alumno podrá reinscribirse en el semestre posterior al que está cursando sólo si no debe alguna materia del semestre anterior al que está cursando, o en caso contrario hasta que cubra la totalidad de materias del semestre anterior, ejemplo: si está en tercer semestre podrá inscribirse al cuarto semestre sólo si no debe materias de segundo.



Artículo 11. Todos los alumnos pasarán al turno vespertino a partir del quinto semestre o de acuerdo a las disposiciones de la licenciatura correspondiente.

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS Y DE LAS BAJAS

Artículo 12. Los alumnos contarán con un máximo de 15% de faltas al semestre. No se dan justificantes.

Artículo 13. Los periodos para darse de baja se publican semestralmente en el calendario escolar y el alumno debe solicitar el formato de "Baja oficial" en el Departamento de Control Económico y llevar a cabo el trámite administrativo para acreditar esta condición.

Artículo 14. En caso de que el alumno abandone la Universidad sin llevar a cabo el trámite administrativo, se le dejará con la calidad de inactivo, y si en un plazo de un semestre no se presenta a la Universidad a realizar el trámite, causará baja definitiva, SIN QUE ESTO LO EXENTE DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO III DEL TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 15. Los límites de tiempo para terminar un plan de estudios de Licenciatura con los beneficios de todos los servicios educativos y extracurriculares son seis años.

Artículo 15 Bis. El alumno tendrá derecho a suspender hasta por dos semestres sus estudios sin que por ello se le cuente como tiempo de permanencia, siempre que exista una causa plenamente justificada y dé aviso por escrito a la Coordinación Académica y a la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 16. No podrán continuar sus estudios aquellos alumnos que:

- a) Reprueben por segunda vez un semestre.
- b) Los alumnos que no terminen sus estudios en el plazo señalado, conservarán únicamente el derecho a acreditar las materias faltantes por medio de exámenes a título de suficiencia, siempre que el total de éstas no rebasen el 10% de créditos.

Articulo 17. Quienes interrumpan sus estudios y estén en el plazo que contempla el artículo 15 del presente reglamento y deseen continuar cursando la carrera con un plan de estudios



diferente, deberán hacerlo a partir de un proceso de convalidación, y bajo la autorización de la Coordinación Académica.

Artículo 18. Derogado

CAPÍTULO IV DE LA EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 19. La Universidad podrá hacer la equivalencia de los estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, que formen parte del sistema Educativo Nacional y revalidar los estudios de las instituciones extranjeras, siempre y cuando haya equivalencia con los estudios que ofrece la Universidad.

Artículo 20. La Universidad podrá convalidar estudios realizados en sus Planteles, siempre y cuando se encuentren regulares en sus materias, documentos y no tengan adeudos económicos.

CAPÍTULO V DE LAS BECAS

Artículo 21. La Universidad otorga becas a los alumnos de licenciatura del sistema escolarizado de acuerdo al reglamento y a las circulares vigentes.

TIPO DE BECA	REQUISITOS	PORCENTAJE
1 DE APOYO A LOS TRABAJADORES (A.P.I.T.)	a) Constancia fiscal de recibos de ingresos o sueldos (honorarios asimilados u honorarios profesionales).	25% o 50%
	b) Promedio mínimo de 8.00	
2 DEPARTAMENTAL	a) Promedio mínimo de 8.00b) Prestar 3 horas diarias de servicio a la U.V.P.	25%
	a) Promedio mínimo de 8.00b) Prestar 5 horas diarias de servicio a la U.V.P.	50%
3RENDIMIENTO ACADÉMICO (S.E.P.)	a) Promedio mínimo de 8.5b) Constancia de ingresos del padre de familia.	25%
	a) Promedio mínimo de 8.5b) Prestar 3 horas diarias de servicio a la U.V.P.	50%



	 c) Constancia de ingresos del padre de familia. 	
4 DESCUENTO A TRABAJADORES Y CATEDRÁTICOS	a) Promedio mínimo de 8.00b) Constancia de parentesco.	25% o 50%
5 PROMOCIONAL	a) Promedio mínimo de 8.5b) Constancia de ingresos del padre de familia.	25% o 50%
6 CULTURAL O DEPORTIVA	a) Promedio mínimo de 8.00b) Ser integrante de talleres culturales o equipos deportivos.	10% al 15%
7EXCELENCIA ACADÉMICA	a) Promedio de 10.00	50%

Artículo 21 Bis. La Beca UVP Empresarial es la que solicita el alumno a alguna empresa con el aval de la Universidad y deberán prestar servicio en vacaciones al empresa que los patrocine.

Artículo 22. El Consejo Directivo de la Universidad establecerá las modalidades en requisitos (promedios de calificaciones, horas prestadas a la Universidad, participación en eventos, etc.) sobre las becas que rijan en cada semestre lectivo, respetando el porcentaje que exige la Secretaria de Educación Pública.

Artículo 23. El becario deberá mantener durante el semestre lectivo el promedio de calificaciones aprobado por el Consejo Directivo y los requisitos solicitados, así como solicitar su renovación en el Departamento de Control Económico en junio y en diciembre.

Artículo 24. Se cancelará automáticamente cualquier tipo de beca al estudiante que deje de pagar dos mensualidades y se le considerará alumno sin beca durante el semestre, exceptuando a aquellos casos que se notifiquen por escrito al Departamento de Control Económico por parte de los interesados.

Artículo 25. Todo alumno becado tiene la obligación de participar en los eventos que organice la Universidad con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la misma.

Artículo 26. A todo estudiante que solicite beca con servicio a la UVP, y no cumpla con el servicio, se le cancelará dicha beca, debiendo pagar la colegiatura completa inmediata posterior a partir del momento en el que se le retire.

Artículo 26 Bis. Sólo en la beca deportiva aplica el descuento de pago temprano en colegiatura y la beca se respeta hasta el pago de colegiatura normal, de no ser así se debe pagar completa, además su vigencia depende de la actividad constante del becario.



Artículo 26 Ter. Los alumnos becados, estarán exentos de prestar servicio en periodos de exámenes.

TÍTULO II DE LA ACREDITACIÓN Y LA EVALUACIÓN A LOS ALUMNOS CAPÍTULO I DEL OBJETIVO Y LA FORMA

Artículo 27. La acreditación de los cursos estará conformada por las diferentes formas de evaluación establecidas en cada plan de estudios, estas deberán contemplar diversas formas de evaluación continua del aprendizaje y exámenes. Los exámenes tienen por objeto observar los logros del aprendizaje obtenido en los cursos o en las etapas formativas para:

- a) Asignar una calificación que permita certificar una situación académica.
- b) Proporcionar al alumno información sobre el grado de conocimientos adquiridos.

Artículo 28. Las materias deben cursarse en el orden previsto por los planes de estudio respectivos.

Artículo 29. Las materias seriadas no se pueden cursar simultáneamente, si no se acredita una materia seriada, no podrá cursarse la materia seriada siguiente hasta haber acreditado la anterior.

CAPÍTULO II DE LOS EXÁMENES

Artículo 30. El alumno para obtener una calificación debe presentar tres periodos de exámenes parciales y un examen ordinario. El examen ordinario tratará sobre todos los temas de la materia.

Articulo 31. Los calendarios de exámenes serán establecidos al inicio del semestre por la Dirección de Servicios Escolares.

Articulo 32. El alumno podrá presentar exámenes parciales y ordinarios, siempre y cuando:

- a) Esté al corriente en todos sus pagos.
- b) No tenga adeudo de documentos; Para presentar examen ordinario además deberá:
- c) Tener un mínimo del 85% de asistencias correspondientes a cada asignatura.



- d) En caso de no cumplir con lo anterior, presentará la materia en examen extraordinario, siempre y el porcentaje de asistencias sea del 75% y para exámenes a titulo de suficiencia un 60% como mínimo.
- **Artículo 33.** Un alumno exentará el examen ordinario si durante sus tres exámenes parciales tuvo al menos una calificación de 9. En caso contrario deberá presentar examen ordinario. El alumno puede renunciar a su promedio y tomar el examen ordinario, mediante carta por escrito.
- Artículo 34. La calificación final de ordinario se obtiene sumando el promedio de los tres parciales (sólo si estos dan como resultado cinco o más), con la calificación del examen ordinario entre dos, es decir, un cinco de calificación como promedio final de los tres parciales con un siete en el examen ordinario dará como calificación final seis. En caso de tener menos de cinco de calificación en el promedio de los tres parciales deberá presentar examen extraordinario.
- **Articulo 35.** La calificación de los exámenes va de cero a diez y se pueden utilizar decimales. La calificación mínima para acreditar una materia es de 6 sin redondeos, las calificaciones de 5 a 5.999 se toman como 5.
 - a) En exámenes extraordinarios la calificación máxima permitida es 8.
- b) En exámenes a título de suficiencia la calificación máxima permitida es 7. Se exceptúan aquellos casos de fuerza mayor estrictamente comprobables y validados por la Dirección de Servicios Escolares.
- **Artículo 36.** Todos los alumnos deben firmar sus calificaciones en el acta, ya que Control Escolar, no se hace responsable de ninguna corrección.
- **Artículo 37.** Con excepción de exámenes profesionales, los alumnos que hayan presentado cualquier tipo de examen (parcial, ordinario, extraordinario y a título de suficiencia) y lo soliciten, tendrán derecho a revisión de examen por el docente que impartió el curso o aplicó el examen; dentro del tiempo establecido por la Dirección de Servicios Escolares, transcurrido el tiempo designado por la mencionada dirección no procederá ninguna corrección.
- **Artículo 38.** El alumno que no acredite más del 50% de las materias cursadas durante un semestre se hará automáticamente alumno repetidor de dicho semestre, teniendo que cursar todas las materias nuevamente, sin posibilidad de conservar las calificaciones aprobatorias, en caso contrario, presentará exámenes extraordinarios de acuerdo al calendario que presente la Dirección de Servicios Escolares.



Artículo 39. En caso de que la materia no aprobada sea Inglés, Francés, Metodología de la Investigación, Seminario de Tesis, una materia práctica, el alumno tendrá que recursarla haciendo el pago correspondiente, señalado por las disposiciones de Rectoría.

Articulo 40. En caso de que la calificación del examen extraordinario no sea aprobatoria:

- a) Se presentará un examen a título de suficiencia, a excepción de las materias que menciona el artículo 39, que son cursativas.
- b) Si el examen a título de suficiencia es reprobado, tendrá que volver a cursar la materia, no importando cual sea.
- c) En caso de deber la materia por más de dos semestre, se tendrá que volver a cursar.

Articulo 41. Los periodos en los que se podrán presentar los exámenes a título de suficiencia serán los siguientes:

- a) En el periodo lectivo: Agosto-Enero se presentará un único periodo en el mes de Febrero.
- b) En el periodo lectivo: Febrero-Julio se presentaran en primera vuelta en Agosto y segunda vuelta en Septiembre.

Artículo 42. Para solicitar exámenes extraordinarios, a título de suficiencia y cursos de regularización el alumno deberá solicitarlo con su Coordinador Académico.

Artículo 43. En ningún caso se podrán presentar en un mismo periodo de exámenes a título de suficiencia la(s) materia(s) antecedentes, cuando éstas son seriadas.

Artículo 43 Bis. A lo largo de la licenciatura, el alumno sólo tiene oportunidad de presentar 10 exámenes extraordinarios y 5 títulos de suficiencia; en el caso de materias cursativas, sólo podrá presentar tres recursos.

Artículo 43 Ter. En el caso de llegar al límite de materias presentadas en exámenes de regularización permitidas, el alumno será dado de baja y si el alumno lo desea, puede solicitar la convalidación en un periodo posterior, bajo la autorización de la coordinaciones y Direcciones correspondientes.

Artículo 44. Para realizar el trámite de titulación, se deberán seguir todos los pasos mencionados en el procedimiento correspondiente, no deber nada ni académica ni económicamente.



TÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 45. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración mínima de:

- a) 480 horas en actividades relacionadas al área de estudio.
- b) 800 horas para Administración Turística y Gastronomía, podrán ser realizadas en una o varias empresas hasta alcanzar el tiempo reglamentario, además de realizarlas en diferentes áreas de la carrera, de acuerdo a las políticas vigentes.
- c) Los alumnos de la Licenciatura en Derecho deben realizar las Prácticas Profesionales en el Bufete Jurídico de la Universidad.

Artículo 46. Para poder realizar sus Prácticas Profesionales y ser consideradas por la Universidad, el alumno deberá:

- a) Haber concluido los estudios de 3° semestre.
- b) Haber acreditado todas las asignaturas correspondientes y no tener adeudos económicos ni de documentos ni académicos.
- c) Ser realizadas en un horario distinto al de clases.
- d) Ser tramitadas y aprobadas por el Jefe de Titulación, Prácticas Profesionales y Servicio Social, así como por el coordinador académico.

Artículo 47. Si un alumno tiene una propuesta para realizar sus prácticas profesionales en otro lugar donde no exista convenio por parte de la Universidad, el alumno debe presentar la propuesta al Jefe de Titulación, Prácticas Profesionales y Servicio Social, previo visto bueno de su coordinación, si se cubren los requisitos podrá hacer sus prácticas profesionales, mientras tanto no puede realizarlas por cuenta propia en ninguna empresa.

Artículo 48. Serán obligaciones del alumno practicante:

- a) Asistir a las prácticas profesionales en el horario que la empresa o institución establezca respetando sus horarios de clase.
- b) Cumplir con las actividades asignadas, sujetándose a los reglamentos internos de la empresa o institución.
- c) Permanecer en la realización de las prácticas profesionales por todo el tiempo que se le haya asignado y por ningún motivo abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del Jefe de Titulación Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- d) Cumplir con el procedimiento establecido por el Jefe de Titulación, Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- e) Entregar un informe final detallado de las actividades desempeñadas dentro de la empresa o institución.

Artículo 49. Son causas de anulación de las prácticas profesionales:



- a) El incumplimiento por parte del alumno practicante, causará que el Jefe de Titulación, Prácticas Profesionales y Servicio Social aplique las sanciones correspondientes de acuerdo con la Coordinación Académica.
- b) La cancelación de las prácticas profesionales por parte de la empresa o institución donde las realice, salvo que se trate por causas no imputables al alumno practicante.
- c) La falta del cumplimiento del procedimiento de prácticas profesionales.
- d) Incurrir en actos que lesionen el nombre y/o patrimonio no sólo de la empresa o institución receptora, sino también de la propia Universidad, pudiendo ser sancionado con una amonestación por escrito o hasta una suspensión dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 50. Al alumno que sea sorprendido haciendo fraude con la realización de las prácticas profesionales se le anularán las horas acumuladas, además se someterá el caso particular al Consejo Académico.

TÍTULO IV DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 51. Los requisitos para realizar el servicio social son:

- a) No tener adeudos de documentación, de materias ni económicos.
- b) Estar inscrito como alumno regular en 6° semestre.
- c) Las actividades que se desarrollen deberán estar vinculadas en todos los casos con el plan de estudios de la carrera correspondiente y ser acordes con el perfil profesional.
- d) El periodo para realizar el servicio social debe ser en un plazo de seis meses a dos años de trabajo ininterrumpido, cubriendo un total de 480 horas.
- e) El trámite debe ser aprobado por el Jefe de Titulación, Prácticas Profesionales y Servicio Social, el cual otorga las plazas de acuerdo a la trayectoria académica de cada alumno.
- f) Cumplir con los lineamientos contemplados en los artículos 48 y 49 del presente reglamento, con la modificación de: servicio social, en lugar de prácticas profesionales.

Artículo 52. Si el alumno rechaza una plaza, se levantará un acta de conocimiento y se eximirá de la responsabilidad de asignar otra plaza, siendo responsabilidad del alumno obtener otra plaza y ponerla a consideración del Jefe de Titulación, Prácticas Profesionales y Servicio Social.



Artículo 53. Si el alumno abandona una plaza o incumple con las actividades encomendadas o demuestra falta de profesionalismo tanto en las prácticas profesionales o en el servicio social tal que el organismo o dependencia le hagan acreedor a una suspensión de plaza, causará una sanción por escrito o hasta una suspensión dependiendo de la gravedad de la falta.

TÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 54. Los alumnos gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir la enseñanza de acuerdo con los planes y programas de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica.
- b) Recibir sus credenciales que lo acreditan como alumno.
- c) Recibir del profesor al inicio del semestre la forma de evaluación y el porcentaje de la misma, así como el plan de trabajo académico de la asignatura.
- d) Asistir y participar en los actos culturales que organice la Universidad.
- e) Recibir apoyo para desarrollo de proyectos académicos, culturales, deportivos y de investigación científica.
- f) Gozar del respeto que merecen los Universitarios por parte de Autoridades, Profesores, Personal Administrativo y de Intendencia de la Universidad.
- g) Ser atendidos en los trámites escolares y administrativos que soliciten, previa comprobación de la vigencia de sus derechos; así como ser atendidos por su Director, Coordinador o Asesor Académico.
- h) Manifestar puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, cuando:
 - 1. La expresión de sus opiniones las realice, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece el profesor, los compañeros de clase, y el recinto en donde se encuentra.
 - 2. Escuche y respete a la persona que tiene el turno de hablar.
 - 3. Realice un uso adecuado del lenguaje acorde al desarrollo integral y humano de su persona.
- i) Los estudiantes podrán presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa. Las quejas de orden académico, se presentarán ante el Director, Coordinador o Asesor Académico y las de orden general al Prefecto de la Universidad.
- j) Reportar al profesor que falte 3 veces consecutivamente, o cuando éstos lleguen generalmente tarde al inicio de clase.
- k) Contar con un seguro estudiantil, el cual debe liquidar a tiempo.
- 1) Solicitar la impartición de cursos de superación para elevar los índices de aprovechamiento, previa autorización y pago.



- m) Gozar de un aula limpia, ventilada e iluminada que permita el proceso enseñanzaaprendizaje.
- n) Obtener boletas de calificaciones, diplomas, constancias, certificados, títulos y grados académicos que la Universidad otorga previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se señalen.
- o) Obtener el Quetzal, reconocimiento por el alto desempeño académico, si al concluir el año escolar, obtiene un promedio final de diez.
- p) Al término de la carrera, recibir un reconocimiento por haber obtenido el mejor promedio de la generación.
- q) Asistir a su graduación, siempre que tengan completos los siguientes documentos:
 - 1. Servicio social terminado.
 - 2. Prácticas profesionales terminadas.
 - 3. Materias acreditadas al 100%.
 - 4. Proyecto de titulación aprobado.
 - 5. Examen Toefl con un mínimo de 500 puntos (AT, GA, LE)
 - 6. Todos los comprobantes de pagos correspondientes.
 - 7. Liberación de adeudo de materiales.
 - 8. Póliza de pago de Certificados.
 - 9. Y otros documentos que deban tener antes de su fecha de graduación.

Artículo 55. Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las disposiciones y reglamentos de la Universidad.
- b) Firmar su contrato de servicios educativos.
- c) Portar su credencial de alumno y presentarla con el resello cada inicio de periodo o cada vez que se le requiera;
- d) Presentar su credencial de laboratorios-biblioteca-CAI, para tener acceso a esos servicios.
- e) Observar un trato respetuoso para con los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- f) Mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad dentro y fuera de sus Instalaciones.
- g) Apoyar los eventos que realice su Escuela, siendo éstos obligatorios cuando la propia Dirección, Coordinación o Asesor Académico lo señale, o sean Eventos Institucionales, culturales y/o sociales tales como: sorteos, stand de la Universidad, eventos de difusión cultural, congresos, conferencias, foros, etc.
- h) Cumplir con las actividades académicas conforme a los planes y programas de estudio.
- i) Cumplir con el servicio social.
- j) Cumplir con las prácticas profesionales.



- k) Todos los alumnos están obligados, por su seguridad física y económica, a estar protegidos con un seguro contra accidentes cuando deban viajar para realizar las prácticas profesionales.
- 1) Contribuir al cuidado y preservación de las instalaciones y bienes de la Universidad.
- m) Es compromiso y responsabilidad de cada alumno promover y mantener la limpieza en las instalaciones.
- n) Portar dignamente el uniforme de la Universidad ya sea el de cocina y/o el deportivo.
- o) En el caso de las licenciaturas que usen Laboratorios, se sujetarán a los reglamentos de los mismos.
- p) Pagar puntualmente su reinscripción, colegiaturas y los pagos señalados para tener derecho a los servicios escolares y servicios complementarios de la Universidad.
- q) Aprobar las evaluaciones que se establecen para acreditar las materias que señala el plan y programa de estudio, en las fechas y periodos correspondientes.
- r) Revisar sus calificaciones en el ASPAA o recibir sus boletas de calificaciones.
- s) Es responsabilidad del alumno firmar de enterado el acta de calificaciones.
- t) Asistir puntualmente a sus clases.

u) Queda estrictamente prohibido:

- 1. Fumar dentro de las aulas, pasillos, laboratorios y áreas cerradas.
- 2. Faltar el respeto que se merece cualquier integrante de la Comunidad Universitaria.
- 3. Interrumpir la clase con teléfonos celulares, o cualquier otro medio de radio y telecomunicación.
- 4. Tener grabadoras o reproductores musicales con volumen alto dentro de la Universidad.
- 5. Dañar las instalaciones de la Universidad, y al que lo haga de mala fe o dolo, será suspendido y quedará obligado a pagar la reparación del daño y previa investigación si se confirmó lo manifestado anteriormente será dado de baja.
- Ingerir bebidas alcohólicas dentro y en los alrededores de la Universidad, así como presentarse a clases en estado de ebriedad o con aliento alcohólico.
- 7. Introducir, distribuir, vender o regalar cualquier narcótico o droga, dentro de la Universidad o en alguna actividad oficial o en actividades organizadas por cualquier asociación estudiantil, se le dará de baja en forma definitiva, en su caso, se le denunciará legalmente.
- 8. Introducir alimentos y bebidas en los salones y áreas no permitidas.
- 9. Gritar en las áreas comunes.



- 10. Usar palabras ofensivas y uso de la fuerza física para resolver diferencias individuales, dentro de las instalaciones.
- 11. Hacer apuestas o juegos de azar dentro de las instalaciones.
- 12. Introducir o portar armas, objetos punzo-cortantes, (a excepción de las autorizadas como herramientas de trabajo en Gastronomía) u otros objetos que por su conformación puedan ocasionar una lesión física.
- 13. Presentar conductas no apropiadas para un recinto universitario.

Artículo 55. Bis. Como un medio para preservar la salud e integridad de la Comunidad Universitaria, la Universidad podrá realizar exámenes antidoping a los alumnos, con el fin de canalizarlos a las instancias adecuadas para su rehabilitación.

TÍTULO VI DE LOS PAGOS

Artículo 56. La Universidad percibirá por los servicios que presta, las siguientes cuotas de manera semestral y éstas por decisión del Consejo Directivo podrán cambiar en cada ciclo escolar, publicándose oportunamente para conocimiento de la Comunidad Estudiantil:

- a) INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN: Clasificándose cuotas de manera temprana, normal y extemporánea.
- b) COLEGIATURAS: 5 (cinco) mensualidades por semestre.
- c) EXÁMENES PROFESIONALES: El pago de exámenes profesionales podrá realizarse de la siguiente manera:
 - 1. En una sola exhibición.
 - 2. En pagos parciales.
- d) CUOTAS COMPLEMENTARIAS: serán las siguientes:
 - 1. Credenciales (Alumno y Laboratorios-Biblioteca-CAI).
 - 2. Reposición de credencial.
 - 3. Examen de admisión.
 - 4. Exámenes extraordinarios.
 - 5. Exámenes a título de suficiencia.
 - 6. Exámenes profesionales.
 - 7. Acta de examen profesional o de exención.
 - 8. Acto de recepción profesional.
 - 9. Cursos de nivelación (Regularización y especiales).
 - 10. Certificado de estudios (Parciales o finales).
 - 11. Constancia de estudios (Con o sin calificaciones).
 - 12. Carta de pasante.
 - 13. Asesor interno de proyecto de titulación.



- 14. Registro de proyecto de titulación.
- 15. Revisión por terminación de estudios.
- 16. Aportación universitaria, (Única).
- 17. Trámite de títulos profesionales y cédula (Sujeto a variación).
- 18. Legalización de certificados.
- 19. Derecho a equivalencia, revalidación y convalidación de estudios.
- 20. Seguro estudiantil (Pago cada semestre).
- 21. Seguro contra accidentes (Sólo para alumnos que salgan a prácticas profesionales).
- 22. Cuota anual S.E.P. (Pago anual).
- 23. Paquete de fotografías. (Certificados, Título y Cédula Profesional).
- 24. Formas de solicitudes de beca, prórrogas y bajas.
- 25. Copia de recibos y pólizas.
- 26. Donativo a biblioteca.
- 27. Reposición de referencia bancaria.
- 28. Reposición de carta de liberación de adeudo.
- 29. Entrega de documentos a los alumnos que se den de baja de la Universidad.
- 30. Otros servicios (Renta de cañón, uso de lockers, etc).

Artículo 57. De las cuotas y pagos:

- a) Los alumnos que cubran sus cuotas por colegiaturas, los primeros tres días hábiles de cada mes, se les descontará un 10 (diez) por ciento, excepto a alumnos becados.
- b) La fecha límite por pago de colegiaturas es el quinto día hábil de cada mes, a partir del sexto día causará un interés del 6 (seis) por ciento acumulable.
- c) Se hará un descuento del 12 (doce) por ciento sobre colegiaturas por pago anticipado del semestre.

Artículo 57. Bis. En caso de tener adeudos, el pago realizado se abonará a la deuda más antigua, lo que ocasiona que el adeudo persista para el rubro del último pago realizado y se carguen los intereses correspondientes.

Artículo 57. Ter. El pago de reinscripción temprana, no garantiza su reinscripción al semestre solicitado, éste queda sujeto a la revisión de la situación académica.

Artículo 58. Sobre las cuotas establecidas de este reglamento no se otorgarán exenciones, diferenciación, plazo en el pago, disminución de recargos o convenios.

Artículo 59. Los alumnos que no continúen los trámites de su inscripción o reinscripción y aquellos que abandonen sus estudios en el semestre lectivo al que se hayan inscrito, perderán el derecho a la devolución de cualquier cuota que ya hayan pagado.



TÍTULO VII DE LA TITULACIÓN CAPÍTULO I DEL EGRESO Y DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 60. Para egresar se requiere:

- a) Haber aprobado el 100% de las materias de los planes y programas de estudios.
- b) Haber realizado las prácticas profesionales.
- c) Haber realizado el servicio social.
- d) Haber realizado el pago de Certificados.
- e) No tener adeudos económicos ni de materiales.

Artículos 61 – 67. Derogados, en sustitución, ver el Reglamento de Titulación.

TÍTULO VIII CAPÍTULO I DEL CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO (CEU)

Artículo 68. Los alumnos podrán integrarse al Consejo Estudiantil Universitario. Para que un alumno sea elegible para pertenecer a este consejo, debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular académicamente.
- b) Estar al corriente de los pagos requeridos por la Universidad.
- c) Cumplir con el 85% de la asistencia a clases.
- d) Ser elegido por sus compañeros como Jefe de Grupo.
- e) Tener facilidad de palabra.
- f) Haber sido votado por la mayoría de los jefes de grupo de la escuela a la que representa.
- g) Cumplir con los lineamientos del Reglamento del Consejo Estudiantil Universitario.

CAPÍTULO II DE LA SOCIEDAD DE EX-ALUMNOS (SE-UVP)

Artículo 69. Los egresados de la Universidad podrán mantener un vinculo con la misma a través de la Sociedad de Ex – Alumnos UVP, en base a los lineamientos del Reglamento de la Sociedad de Ex Alumnos de la Universidad del Valle de Puebla.



TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 70. Las responsabilidades y sanciones tienen por objeto: preservar el orden y el buen comportamiento en la Universidad.

Artículo 71. Los actos de indisciplina serán comunicados por la Prefectura a la Coordinación Académica correspondiente, y esta última aplicará las sanciones, debiendo informar a Vicerrectoría sobre tal situación.

Artículo 72. Los alumnos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones y/o de los Reglamentos. Las sanciones que pueden imponerse de acuerdo a la gravedad de cada caso, siendo las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Extrañamiento por escrito.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Condicionamiento.
- e) Suspensión temporal en sus derechos escolares hasta por un mes.
- f) Expulsión, dictada por la Rectoría de la Universidad.

Artículo 72 Bis. En aquellos casos, en donde la situación conlleve problemas de decisión o inconformidad del afectado, ésta será turnada al Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 73. A excepción de la amonestación verbal, de la que Prefectura llevará un registro, se deberá dejar expresamente señalado en un Acta la resolución correspondiente, el tiempo que durará la sanción, así como las circunstancias relativas a su cumplimiento para archivarlas en el expediente escolar del alumno.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este reglamento comenzará a tener vigencia a partir de su autorización por el Consejo Directivo dejando sin efectos los reglamentos anteriores y el Reglamento General de Alumnos del dos de febrero del año dos mil cuatro.



ÍNDICE GENERAL Título I: Disposiciones Generales, Capítulo I: De la Inscripción y Reinscripción. Art.1-11 Capítulo II: De las Faltas y de las Bajas Art. 12-14 Capítulo III: Del Tiempo de Permanencia Art. 15-18 Capítulo IV: De la Equivalencia, Revalidación y Convalidación de Estudios Art. 19-20 Capítulo V: De las Becas Art. 21-26 Título II: De la Acreditación y la Evaluación a los Alumnos Capítulo I: Del Objetivo y la Forma Art. 27-29 Capítulo II: De los Exámenes Art. 30-44 Título III: De las Prácticas Profesionales Art. 45-50 Título IV: Del Servicio Social Art. 51-53 Título V: De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos Art. 54-55 Título VI: De los Pagos Art. 56-59 Título VII: De la Titulación Capítulo I: Del Egreso y de las Opciones de Titulación Art. 60-67 Título VIII, Capítulo I: Del Consejo Estudiantil Universitario (CEU) Art. 68 Capítulo II: De La Sociedad de Ex-Alumnos (SE-UVP) Art. 69 Título IX: De las Responsabilidades y Sanciones Art. 70-73 Transitorios Art. Único **X** Universidad del Valle de Puebla Recibí un Ejemplar del Reglamento General de Alumnos de la Universidad del Valle de Puebla Fecha: Nombre y Firma del Alumno Nombre y Firma del Padre o Tutor

Entregar este comprobante al Director de Servicios Escolares. Archivar en el expediente del Alumno.